

EL INGRESO EN LAS ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS

La *Revista de Montes* publica con este título el siguiente artículo, suscrito por D. Valeriano González-Mateo:

«En la REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS del 11 del actual se publica un notable artículo referente al ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, suscrito por el dignísimo Director de la misma Sr. Alvarez Núñez, en el cual, partiendo del proyecto que al parecer existe de unificar los programas para ingresar en las Escuelas especiales, se hacen atinadas observaciones en pro de idea tan simpática, y enumera las positivas ventajas que tal medida reportaría á la juventud escolar que se dedica á las carreras de Ingenieros.

»La sana doctrina que se defiende, y la indiscutible autoridad que da al pensamiento el ser tratado por persona de los méritos del Sr. Alvarez Núñez, nos hace concebir la halagüeña esperanza de que la Superioridad se fije en materia tan importante, y ponga remedio á las anomalías que resultan en el sistema actual.

»Es verdaderamente inconcebible que teniendo las Escuelas de Ingenieros programas de ingreso, en los que, si alguna diferencia se nota en ellos, es puramente detalle, que en nada afectan á la esencia de los conocimientos que el aspirante á Ingeniero ha de adquirir; y siendo, por otra parte, análogo el sistema de exámenes, la suficiencia demostrada en una Escuela no sirva de abono para otra, si por cualquier circunstancia á un aspirante se le ocurre variar de carrera. Sólo podría concebirse el actual sistema si para el ingreso en las citadas Escuelas se fijase un número limitado de plazas, pues en este caso, tomando los ejercicios el carácter de una oposición, no basta, como es sabido, demostrar suficiencia, sino también mérito superior entre los que se disputan un puesto. Pero cuando esto no ocurre, repito que no concibo la limitación impuesta, y es más, me parece algo depresiva para nuestras Escuelas, porque revoca cierta desconfianza que, á nuestro juicio, no tiene fundamento serio que la abone.

»No se me oculta que la validez de estudios comunes de una Escuela para otra daría lugar á ciertos celos, desde el momento en que la juventud escolar marcarse preferencia á determinada ó determinadas Escuelas para obtener los certificados de aptitud y á evitarlos obedece, sin duda alguna, la solución que propone el Sr. Alvarez Núñez, de que los exámenes se verifiquen con Tribunales mixtos. Hecho en esta forma, creemos que llegarían á realizarse los ideales de todos ó casi todos los Ingenieros, y mejor aún, creando un Centro oficial conforme propone también el señor Alvarez Núñez, en el que se dé la verdadera enseñanza preparatoria, aliviando á las familias de los enormes sacrificios que les impone el período de la preparación, causa de que sólo sean asequibles estas carreras á los escolares de posición desahogada.

»Reciba el sabio Director de la Escuela de Caminos nuestro modesto aplauso, y perseverare en tan noble idea, pues seguramente ha de ser bien acogida por el dignísimo Ministro de Fomento, el que, con el claro criterio que le distingue, sabrá desarrollarla en forma que satisfaga á las necesidades de todos los Cuerpos de Ingenieros.»

SECCIÓN OFICIAL

FERROCARRILES

Vista la instancia promovida por D. Ricardo Pardo y Fernández de Salgado, vecino de Palencia, y accediendo á lo que en dicha instancia se solicita, esta Dirección general ha acordado autorizar á dicho señor Pardo para que en el término de dos años pueda practicar los estudios de un tranvía, con tracción mecánica, desde Villalón á la estación del ferrocarril, en Villada, utilizando la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasarracino, entendiéndose que esta autorización se le concede con arreglo y sujeción á lo que dispone el art. 58 de la vigente ley de ferrocarriles fecha 23 de Noviembre de 1877, y sólo para practicar los trabajos de campo necesarios para la formación del proyecto por la carretera citada, pues si de ella hubieran de separarse y entrar en terrenos de propiedad particular se necesitará para ello nueva autorización, previo el depósito de la fianza prevenida en la Real orden de 4 de Marzo de 1881.—(Gac. 18 Marzo 97.)

—Se ha aprobado el acta de la subasta verificada el día 12 de Noviembre de 1896 para la adjudicación de la concesión del tranvía de vapor de Alicante á Muchamiel, de que es peticionario D. Alfonso Sandoval, Barón de Petres, en cuyo documento aparece que la subasta se ha verificado con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles, y en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, sin que se haya presentado proposición alguna para optar á la concesión.—(Gaceta 18 Marzo 97.)

—Vistos la instancia y proyecto, así como el resguardo que acredita haberse constituido la correspondiente fianza para optar á la concesión que D. Gonzalo Fernández Anduaga solicita de un tranvía con motor eléctrico en Madrid y doble vía que, partiendo de la calle de Sevilla y pasando por las de Alcalá, Barquillo, Saúco, Salesas, Bárbara de Braganza, Fernando VI, Argensola, Zurbano, Almagro, Marqués del Riscal, Lista, Velázquez, Jorge Juan, Villanueva, Lagasca, Conde de Aranda, Columela, Serrano, plaza de la Independencia, Al-

fonso XII, calle y plaza de la Lealtad y plazas de Cánovas del Castillo y de las Cortes, termine en la Carrera de San Jerónimo:

Resultando que el tranvía de que se trata es de aquellos que, según la ley de ferrocarriles y reglamento para su ejecución vigentes, compete la aprobación del proyecto y la concesión en su día á este Ministerio;

Procede, y esta Dirección general así lo ha dispuesto, que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la misma provincia la petición de D. Gonzalo Fernández Anduaga para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, á contar de la fecha en que los anuncios se publiquen, cumpliendo así con lo que se previene en el artículo 81 del citado reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles.—(Gac. 19 Marzo 97.)

AGUAS

Se ha autorizado á D. José Fradera Llanes para modificar el diámetro de una cañería establecida en la carretera de Mataró á Granollers (Barcelona), y prolongar su instalación en la misma carretera.—(Gac. 20 Marzo 97.)

—Se ha autorizado al Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), para cruzar la carretera de Madrid á Francia con una alcantarilla desde la calle de Pluro á la de la Cooperativa.—(Gac. 20 Marzo 97.)

—Se ha autorizado á D. Isidro Garsal para atravesar la carretera de Tortosa á Garcia (Tarragona), con un sifón y un caño de conducción de agua.—(Gac. 20 Marzo 97.)

PUERTOS

Se ha autorizado á doña Aniceta Belaunzarán, D. Pedro Echeopar y D. Marcial Güereca, para aprovechar en la playa de Zarauz (Guipúzcoa), tres pequeñas superficies adyacentes á las fincas de los interesados, con destino á la ampliación de las mismas.—(Gac. 18 Marzo 97.)

PERSONAL FACULTATIVO Y DE FERROCARRILES

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 6 del actual autorizando á la Dirección general de Obras públicas para que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* la convocatoria para proveer por oposición la plaza ó plazas de Delineante de Obras públicas que se estime conveniente, publicándose al mismo tiempo el programa y las condiciones que han de regir en las oposiciones;

La Dirección general de Obras públicas ha fijado al efecto las reglas siguientes:

1.^a Se abre un concurso para la provisión de una plaza vacante en el Cuerpo de Delineantes de Obras públicas, y de cinco más, que se cubrirán á medida que resulten vacantes, en los opositores aprobados, siempre que, al anunciarlas, en virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, no la soliciten los individuos que, con arreglo á lo preceptuado en la misma, tienen derecho preferente.

2.^a Los Aspirantes á ingreso en el citado Cuerpo de Delineantes de Obras públicas deberán reunir las siguientes condiciones: ser español, no tener defecto físico alguno que le impida el buen desempeño del cargo y ser mayor de diez y ocho años y menor de treinta y cinco en la fecha que se fija á continuación para dar principio á los exámenes.

3.^a El plazo para la presentación de solicitudes en el Registro general del Ministerio de Fomento expirará á las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo. Las instancias se dirigirán por los interesados á la Dirección general de Obras públicas, acompañando la partida de bautismo y certificación facultativa que acredite estar útil para el desempeño del cargo, así como los documentos que les convenga presentar como justificante de los méritos y servicios que tuvieren.

4.^a Los exámenes se verificarán en el local que se señale del Ministerio de Fomento, dando principio el 10 de Junio próximo, ante un Tribunal que al efecto se designe, y que será constituido por un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se halle afecto á uno de los servicios activos de Madrid, como Presidente; de un Ingeniero Profesor de la Escuela del Cuerpo y de un Ayudante de Obras públicas que tenga su residencia oficial en esta Corte, como Vocales; actuando como Secretario un Delineante del Cuerpo que preste igualmente sus servicios en Madrid.

El examen que habrán de verificar los solicitantes se dividirá en dos ejercicios, uno oral y otro gráfico, versando cada uno de ellos sobre las materias que se detallan en el programa, que se inserta á continuación, no pudiendo ser examinado en el segundo ejercicio sin haber sido aprobado en el primero.

6.^a El resultado del examen de cada aspirante se consignará en un acta, que firmarán todos los examinadores. El Tribunal hará la clasificación de los que hayan sido examinados de los dos ejercicios, teniendo en cuenta, no sólo el resultado del examen, sino los méritos y servicios que cada cual hubiere acreditado, que servirán á los interesados para obtener preferencia en igualdad de circunstancias.

7.^a La plaza que actualmente existe vacante se cubrirá desde luego por el aspirante que figure en primer lugar en la relación de los aprobados que presente el Tribunal, sin exceder éstos del número de seis, á los efectos de esta convocatoria y en armonía con lo dispuesto en la regla 1.^a

8.^a Los aspirantes que no figuren en el número que determina la relación anterior, no adquirirán derecho alguno para lo sucesivo.

Programa detallado de las materias de que han de constar los ejercicios de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras públicas á que se refiere la quinta de las reglas anteriores.

Primer ejercicio.

Examen práctico de sumar, restar, multiplicar y dividir números